RAD (2019-241): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: COMULTRASAN (NIT: 890201063-6)
APODERADO: DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES
DEMANDADOS: GUSTAVO MEDINA LIZARAZO (c.c.2.153.400) Y MIRIAM SERRANO DE MEDINA (CC. 28.330.529).

Pasa al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Que la Dra. INGRID JULIETH PINZÓN REYES, allega poder para actuar como apoderada judicial de la parte demandante. Provea.
Rionegro (S), noviembre 20 de 2020.

LIBETH CAROLIN A OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), noviembre veinte de dos mil veinte

Se encuentra memorial de poder presentada por la DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES otorgado por la señora MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA representante legal de la parte demandante () el Despacho encuentra procedente lo solicitado.

En consecuencia ADMÌTASE el poder que en su momento le fuera conferido por la representante legal de la parte accionante a favor de DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES según lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P., y que según auto fechado del 29 de enero de 2020, se le reconociera personería judicial.

De igual forma téngase como dirección de correo electrónico de la DRA. INGRID JULIETH PINZÓN REYES para efectos de notificación: ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co

NOTIFIQUESE

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ